

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0038/2021
La Paz, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2021 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2021 de la ANH.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0004/2021 de 07 de enero de 2021.
Estructura Organizacional de la ANH.
Instructivo DE 0012/2021 de 08 de febrero de 2021.
Informe DPE-UP 0020/2021 de 18 de febrero de 2021.
Informe Legal DJ-UGJ 0054/2021 de 19 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ N° 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021 el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala **“ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos”**.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0038/2021

La Paz, 19 de febrero de 2021

Que, el Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de programación de Operaciones –NB-SPO, en su artículo 20 establece: **“(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:**
a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. (...).”

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, que en su artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: *“Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto Plazo específica....”*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0049/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2021 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2021 de la ANH, por un total de Bs 230.474.579.- (Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ 0004/2021 de 07 de enero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2021- Inicial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0027/2021 de 08 de febrero de 2021, se aprueba la Estructura Organizacional de la ANH.

Que, mediante Instructivo DE 0012/2021 de 08 de febrero de 2021, la MAE instruye a las Direcciones, Direcciones Distritales y Jefaturas afectadas por la aprobación de la Estructura Organizacional, realizar las reformulaciones correspondientes en su POA 2021 considerando la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto General del Estado – Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPE-UP 0020/2021, de 18 de febrero de 2021, concluye: *“Por lo citado precedentemente, se concluye en la necesidad de realizar la Segunda Reformulación del POA 2021 de la ANH, con la finalidad de atender los requerimientos emergentes del proceso de reestructuración organizacional de la entidad, responder con las atribuciones y competencias como ente de Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización, así también de maximizar los recursos mediante mecanismos técnico, operativos, administrativos y legales para el logro de los objetivos de la entidad”. Y recomienda: “Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica (DJ) para que, previo análisis legal, emitan la Resolución Administrativa que apruebe la Segunda Reformulación del POA 2021 de la ANH. Asimismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para que se realicen las gestiones pertinentes”.*

Que, el Informe Legal DJ-UGJ 0054/2021 de 19 de febrero de 2021, concluye: *“Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa legal vigente y aplicable al caso de análisis, así como los extremos del Informe DPE UP 0020/2021 de 18 de febrero de 2021, la aprobación de la Segunda Reformulación del POA 2021 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0038/2021
La Paz, 19 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Segunda reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2021, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.



Abg. Martín Daniel Irujo Flores
DIRECTOR JURÍDICO
DJ - DE
A.N.H.



Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
A.N.H.

